

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00295-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No acceder a la solicitud que presentó el apoderado de Salazar Ingeniería SAS., en PDF05, dado que en sentencia emitida el 4 de febrero de 2021 se declaró la falta de legitimación por pasiva de los señores José Pulido Martínez, María Claudia Ramírez Martínez y Carmen Elsy Martínez de Pulido y en consecuencia se ordenó, únicamente, el levantamiento de las cautelas decretadas sobre bienes de su propiedad, por tanto, lo previsto en el numeral 7º del artículo 384 del Código General, solo aplica, en el presente asunto, respecto a las cautelas decretadas sobre bienes del demandado DENT HOLDING SAS, sin que sobre éstas se haya ordenado el levantamiento.

Luego entonces, solo con virtud del proceso de ejecución, el apoderado actor, podrá solicitar las cautelas pertinentes sobre bienes de los deudores solidarios si a bien tiene.

SEGUNDO. Una vez en firme el auto que aprobó la liquidación de costas, se decidirá sobre la solicitud de ejecución.

Secretaría, en firme la decisión ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.